

BOLETÍN SEMANAL DEL METEORÓLOGO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Julio de 1912.

Por el SW. de Irlanda (749 mpm) aparece un área de bajas presiones, que produce vientos del SW. moderados a fuertes en las costas de Galicia, y por el Atlántico, entre Madeira y las Azores, se extienden las altas presiones. El cielo está algo nuboso en el Cantábrico y parte de Castilla la Vieja, y despojado en el resto de España.

Dominan los vientos flojos del Oeste y la temperatura sigue en aumento. La máxima de ayer fué de 33° en Valencia y Murcia, y la mínima de hoy 16° en Ávila.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Al SW. de Irlanda (749 mpm) está si-

turda un área de bajas presiones, y las más altas están por el Atlántico, entre Madeira y las Azores.

Es probable que continúe el mal tiempo en el Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Cuadro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del miércoles 31 de Julio de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms).

Tiempo	Barómetro ms. x 10 ⁴	Temperatura grados centígrados	Humedad por ciento	Viento	Dirección	Presión de vapor ms. x 10 ⁴	Estación	Estado del cielo	NOTAS	
									8 horas	24 horas
0 °	708.12	19.8	56	NW...		2=Muy flojo..	>	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra.....	31.0
4	707.80	15.0	72	NW...		1=Ventolina..	>	Despejado.	Idem mínima a la sombra.....	13.9
8	708.23	19.0	62	Calma.		0=Calma....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	60.7
12	707.52	28.0	23	S.....		2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	18.0
16	704.97	29.6	29	SW.....		2=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las sfitones veinticuatro horas.....	367
20	704.26	25.4	36	W.....		2=Idem.....	>	Idem.		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 26 de Enero próximo pasado, publicado en la GACETA del 29, para contratar, mediante subasta pública, el suministro de postes de pino inyectados con creosota, durante los años de 1912 a 1916, ambos inclusive, con destino a las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta; teniéndose entendido que, a virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 del corriente y de conformidad con el párrafo 3.º de la condición 11 de dicho pliego, el suministro para el año actual queda limitado a 10.000 postes, distribuidos en la forma siguiente: 2.000 de seis a seis y medio metros de longitud; 6.000 de siete y medio; 1.800 de ocho idem, y 200 de 10 idem.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Condiciones generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio anterior.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA, ó en el primero laborable que le siga si el que corresponda fuera festivo, verificándose.

se el acto á las once, en el local de la Junta consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete central), presidida por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilmo. señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección organizada, del Jefe del Negociado 8.º y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente, en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), 14.640 pesetas, 5 por 100 del importe de los 25.000 postes que constituyen cada entrega anual, á los tipos que en el presente pliego se señalan, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico ya en valores de la Deuda Pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 3.400 postes de seis á seis y medio metros, á (tantas pesetas) uno; 16.000 de siete metros, á (tantas pesetas), 5.000 de ocho, á (tantas pesetas), y 600 postes de 10 metros, á (tantas), ó sea por un total de (tantas pesetas) en cada uno de los años de 1912 á 1916, ambos inclusive, colocados sobre vagón en la estación ó estaciones férreas de (tal línea) y de (tal Compañía), siendo todos los postes de pino, inyectados con creosota.

»Para seguridad de esta proposición,

acompaña la carta de pago que acredita haber consignado la flaca da (tantas pesetas) que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio del postor.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fueren las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la lanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

En igualdad de circunstancias será preferida la proposición que, bien por ofrecer el material en la estación férrea situada en sitio más estratégico ó por comprender dos ó más puntos de entrega en distintas regiones, permita verificar las facturaciones de postes con menor gasto para el Estado.

8.º En el término de quince días, si

contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá consignar ésta en la Caja de Depósitos en concepto de fianza final y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total de los 25.000 postes que constituyen cada entrega anual, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que occasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se reciban á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó en valores públicos, pero en este último caso, se acompañará á la carta de pago la poliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta quo doste luego quedará á beneficio del Estado como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material, por lo que respecta al año actual, habrá de verificarse antes del día 31 de Diciembre próximo, y en cuanto á la de los cuatro años restantes deberá quedar terminada á los tres meses, á partir de la fecha en que se comunique al contratista el pedido anual, quo será de 25.000 postes, en la proporción siguiente:

3.400 de seis á seis y medio metros de longitud, 16.000 de siete Idem Id., 5.000 de ocho Idem Id. y 600 de 10 Idem Id.

Esto no obstante, bien por falta de con-signación suficiente en el presupuesto de cualquier año ó porque las exigencias del servicio lo aconsejaren, podrá la Administración, al verificar el pedido (al contratista), disminuir las indicadas cifras en la proporción que juzgue conveniente, así como suprimir todo el pedido anual, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

Las entregas de referencia habrán de efectuarse cargados los postes sobre vagón, por cuenta del contratista; en cualquier estación férrea española de vía ancha que enlace con las líneas generales, pudiendo hacerse en una ó en varias estaciones, con tal que se determine en la proposición el número y clase de postes que se entregarán en cada estación, cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas por vagones en la proporción por longitudes que determinen los comisionados de esta Dirección General.

12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista, por el fu-

cionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravios y desperfectos quo experimente el material hasta ser colocados por su cuenta sobre vagón, donde tendrá efecto la recepción definitiva.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, así como también la cantidad mínima de 15 pesetas diarias á cada uno de los comisionados nombrados al efecto, si el reconocimiento tiene lugar en España, y de 25 pesetas, también como mínimo, si se verifica en el extranjero.

13. Si del reconocimiento quo, según la condición anterior, ha do ocurso del material subastado resultara alguno que no cumpliese con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro quo las illes en el término de cincuenta días, á contar desde el en que oficialmente se lo comunique haber sido desecharo.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego ó por no reunir el material las facultativas quo se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del que faltare, respondiendo la fianza constituida, el importe del material a imitido y los bienes del primitivo contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

15. Los tipos máximos por los quo se admiten proposiciones son: ocho pesetas por poste de seis á seis y medio metros, 10 pesetas y 70 céntimos por poste de siete metros, 16 pesetas por poste de ocho metros y 24 pesetas por poste de 10 metros.

16. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en quo fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos quo se originen.

17. El pago se efectuará por libramientos quo expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección General del Tesoro Público del crédito necesario, y en vista del certificado ó certificados quo acrediten ser útiles y estar definitivamente recibidos los postes presentados y con cargo á la partida quo al efecto se consigne en el presupuesto de cada año.

Se entenderá que el pago á quo la Administración se obliga habrá de verificarse siempre que en los presupuestos respectivos de cada año se consigne el crédito necesario, en cumplimiento de la vigente ley de Contabilidad.

18. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes quo haya establecidos ó quo en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total de los postes correspondientes el último año de la contrata, segun la condición 11, se

devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real Decreto de 22 de Junio de 1910, d'condicione se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada y á los que hace referencia el dicho Real decreto:

«Art. 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso quo se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones quo sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio quo señale la proposición más óptima. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos quo no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los encargos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otras gastos quo se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración quo otorguen cualesquier contratos para servicios ú cbras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Condiciones facultativas.

1.º Los postes habrán de estar cortados en la época en quo la savia ha desprendido por completo, cuya circunstancia se justificará, además del certificado de la Autoridad correspondiente, por el reconocimiento quo de los mismos hayan de efectuar el facultativo ó funcionarios quo la Dirección General designe. Serán de pino, inyectados con creosota, roídos, no admitiéndose maderas serradas en sentido longitudinal, sin nudos gruesos ni vetas sosgadas, no arrrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar, produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo, teniéndoles colocados entre dos apoyos y efectos, que los hagan imprópios para el uso á qua se destinan; estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa y terminando en punta ó chaflán por la cogolla.

Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primer. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, quo no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste;

Segunda. Dos curvas en sentido con-

trario y en el mismo plano, 5 sean en forma de S, que cada una, aproximadamente, comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, la menor sea siempre la más próxima á la cogolla, y que la suma de las fachas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud;

Tercera. Curvas e irregularidades que afecten sólo á la longitud de 1,50 metros medidos desde la cox, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.º Las dimensiones mínimas del grueso de los postes habrán de ser:

Circunferencia en la cogolla, para los de seis á seis y medio metros, 28 centímetros; para los de siete metros, 32; para los de ocho y 10 metros, 38 centímetros.

Circunferencia 1 metro y medio de la cox; para los de seis á seis y medio metros, 46 centímetros; para los de siete metros, 52 centímetros; para los de ocho metros, 60 centímetros, y para los de 10 metros, 74 centímetros.

Cuando á juicio del facultativo 5 facultario encargado del reconocimiento se considere que la madera por su bondad y buenas condiciones lo merece, podrán admitirse postes con la tolerancia de dos centímetros de menos en la circunferencia, á metro y medio de la cox, y también con un 1 por 100 en las longitudes, siempre que éstas tolerancias no excedan en un 20 por 100 del material á recoger.

3.º La madera deberá estar bien deseñada, para que la inyección se haga en las mejores condiciones.

El antiséptico ha de ser de aceite interno de alquitrán de hulla, que contenga del 20 al 25 por 100 de mastilina; más del 6 por 100 de Seido fénico, no debiendo contener más del 5 por 100 de brea y del 1 por 100 de agua.

La cantidad de creosota inyectada ha de ser de 21 kilogramos por poste de siete metros; para los de seis á seis y medio, ocho y 10 metros, la que proporcionalmente corresponda á sus volúmenes comparados con dichos postes de siete metros.

La inyección se hará por presión, en vaso cerrado, y la temperatura de la creosota al efectuar aquella, será de 80 á 90 grados.

Las operaciones de creosotaje las dirigirá el facultativo ó funcionario designado por la Dirección General, y en el reconocimiento podrá instalar el medio por el cual del total de los postes, a fin de poder examinar la inyección en el interior de los mismos, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos y sin que el contratista ponga derecho a indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

4.º Deberán entregarse los postes lo bastante secos para que en la superficie no aparezca la creosota líquida como reseña inyectada.

El contratista queda obligado á marcar los postes á fuego con las dos últimas cifras del año en que verifiquen su entrega. Estas cifras deberán tener una altura de seis centímetros y una profundidad de cinco milímetros, colocadas á cuatro metros de la cox, y debiendo ser bien para que la operación se efectúe á fuego, como queda dicho.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.—Rubricado.—Aprobado.—Barroso.

S—489

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pú- blicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Espinaredo á Cedeira, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 112.762,29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándolo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Espinaredo á Cedeira, provincia de Coruña, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la carretera de Socuéllamos á Villarrubia, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 95.576,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el

Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.
Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número .., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la carretera de Socuéllamos á Villarrubia, provincia en Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Priego á Loja, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 384.883,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número .., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozo 3.º y 4.º de la carretera de Priego á Loja, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—495

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio corriente, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Padul en la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 16.724,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número .., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Padul en la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se

haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-494

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Cogullido á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 62.982,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Sólo admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Villanueva á Zaorejas, en la carretera de Huete á Tortuera, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-497

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Cogullido á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 65.011,72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Sólo admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo comprendido entre la estación y el pueblo de Soliñino en la sección de Laluzá á Alcubarré de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-498

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de Torrente al cañón de la provincia, en la carretera de Mequinenza á Sarriena, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 176.497,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.900,00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y finalmente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y finalmente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 31 al 50 de la carretera de Pontevedra á Canposancho, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 8.482,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provistos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 680 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y finalmente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de las avenidas de los pontones de Rabia y Zpedo de la carretera de Puerto de S. Miguel á S. Vicente de la Barquera, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 51.611,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 520 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á to-

mar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la reparación de los kilómetros 222 al 217 y 255 al 264 de la carretera de Madrid á Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 193.310,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.940 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 35 al 56 de la carretera de Gallur á Agroda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 35.654,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 360 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

Cuerpo de Intendencia Militar.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OVIEDO

Debiendo celebrarse subasta local simultánea en las plazas de Avilés y Gijón, con el fin de contratar el servicio de transportes marítimos del material de Artillería, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Ministro de la Guerra en 18 de Junio último, comunicada á esta Jefatura en 27 del mismo mes, por el Ex-

celentísimo señor Intendente Militar de la Región, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, á las once horas, en la Casa Consistorial de Avilés y Jefatura de transportes de Gijón, ante los Tribunales que nombre la Superioridad y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde las diez á las trece horas, en la Jefatura de transportes de Oviedo, sita en el cuartel de Santa Clara, de dicha ciudad, en la Casa Consistorial de Avilés y Jefatura de transportes de Gijón.

Los precios límites que regirán en el acto, serán por tonelada y milia para los puntos comprendidos en las diferentes zonas, los siguientes:

Primera zona: desde Fuenterrabía á La Guardia, 17 céntimos de peseta; segunda zona: desde La Guardia á Málaga y plazas de Ceuta y Melilla, siete céntimos de peseta; tercera zona: desde Málaga á Port Bou, cinco céntimos de peseta; cuarta zona: Islas Baleares y Canarias, seis céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 2.309 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa*, núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.*, núm. 128), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á Continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, rosguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, que fueren aceptadas, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 28 de Julio de 1912.—El Jefe administrativo, Enrique González Anta.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... de ... y Boletín Oficial de la provincia, fecha de ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de transportes marítimos del material de Artillería, y del pliego de condiciones á quo en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Primera zona, á ... céntimos de peseta (en letra).

Segunda zona, á ... céntimos de peseta (en letra).

Tercera zona, á ... céntimos de peseta (en letra).

Cuarta zona, á .. céntimos de peseta (en letra).

Acompañada en cumplimiento á lo pre-
visto su cédula personal corriente de ...
clase, expedida en ... ó pasaporte de ex-
tranjería en su caso, y el poder notarial,
también en su caso), así como el último
recibo de la Contribución industrial que
le corresponde satisfacer, según el con-
cepto en que comparece.

... de ... de ...

(Fecha y firma.) S-493

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 13 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se verificará en mi despa-
cho de esta Fábrica, la segunda subasta
pública para adquirir el carbón de hulla
necesario á la misma, durante los años
1912, 1913 y 1914.

Lo que se anuncia para que las perso-
nas que deseen tomar parte en la licita-
ción puedan examinar el pliego de con-
diciones quo estará de manifiesto en el
Negociado correspondiente, donde tam-
bién se les facilitará cuantos datos y no-
ticias puedan interesarles, todos los días
laborables en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, será
requisito indispensable presentar hasta
el día hábil antes de la misma, en el Re-
gistro de entrada de la Fábrica, en las
horas de oficina, además del pliego de
proposición, los recibos de la Contribu-
ción industrial con arreglo á la tarifa
2.º A número 18, con seis meses de
antelación, por lo menos, á la fecha de la
celebración de la subasta. A dichos reci-
bos deberá acompañarse también el res-
guardo que acredite haber constituido en
la Caja General de Depósitos la cantidad
de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores, quo en el
caso quo resulten dos ó más proposicio-
nes iguales, se verificará, en el acto, licita-
ción por pujaz á la llave durante el tér-
mino de quince minutos, entre los auto-
res de aquellas proposiciones, y si termi-
nado dicho plazo subsistiese la igualdad,
se decidirá por medio de sorteo la adjud-
icación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento
del servicio será el 10 per 100 del impor-
to de la consignación ordinaria de los
tres años contratados, computándose á
este efecto como tipo el precio en que
haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse
al modelo que á continuación se inserta:

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ...,
número ..., cuarto ..., que reúne cuantas
circunstancias exige la Ley para contratar
con el Estado, enterado del anuncio
inserto en la GACETA DE MADRID número ...,
fecha ..., ó en el Boletín Oficial de
esta provincia, número ..., fecha ..., ó en el
Diario de Avisos número ..., fecha ..., y de
cuantos requisitos se provienen en el
pliego de condiciones aprobado, que obra
en la Fábrica Nacional de la Moneda y
Timbre, para adquirir en subasta públi-
ca 2.100.000 kilogramos de carbón de hu-
lla con destino á dicha Fábrica y el nú-
mero quo sobre éstos pueda pedirse hasta
un 25 por 100 más, se compromete á entregar en la misma cada kilogramo de
carbón de hulla de las circunstancias quo
se exigen en el referido pliego, el cual
acepta en todas sus partes sin alteración
ulterior por el precio de ... milésimas de
peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 30 de Julio de 1912.—El Ad-
ministrador, M. Díaz Gómez. S-508

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el
artículo 13 del Real decreto de 13 de Mar-
zo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del
Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se
provearán por concurso dos plazas de
Ayudante de la Sección de Ciencias, con
destino al Instituto general y técnico de
Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas de-
berán presentar los documentos justificati-
vos de que reúnen las condiciones si-
guientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Li-
cenciado en la Facultad de Ciencias ó
tener los ejercicios del grado; debiendo
presentar antes de tomar posesión el co-
rrespondiente título.

Acreditar además alguna de las cir-
cunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme
a alguno de los sistemas que han regi-
do anteriormente, por espacio de cinco
años, ó haber explicado dos cursos com-
pletos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra
original de reconocida importancia para
la enseñanza y relativa á materia de la
Facultad en que pretenda prestar sus
servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes acreditados de al-
gunas de las circunstancias expresadas,
la elección del Gobierno podrá recaer en
persona en quien concurre solamente la
de ser Licenciado.

En su consecuencia, los quo se crean
admitidos de las circunstancias expresadas,
dirigirán instancia documentada
á este Rectorado, dentro del término de
veinte días, contados desde el siguiente
al dí de la publicación de este anuncio en
la GACETA DE MADRID; en la inteligencia
de que las instancias quo no obren en la
Secretaría general de esta Universidad,
á las diecisiete del dí on quo expire di-
cho término, se considerarán como no
reconsideradas.

Lo que se anuncia para los quo desean
aspirar á dichas plazas.

Sevilla, 23 de Julio de 1912.—El Rector,
F. Pagés. P-2750

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carranque.

Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador au-
xiliar de Contribuciones en dicha loca-
lidad.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo contra D. Nicolasa Retana Gar-
rido por la Contribución y años expresa-
dos, se ha dictado, con fecha de hoy,
la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho
D. Nicolasa Retana Garrido en el plazo
quo al efecto se le concedió sus descubiertos
para con la Hacienda, más los recargos
y costas causadas, procedese inmediata-
mente á la traba de los bienes de la deu-
dora, librándole el oportuno mandamiento
al señor Registrador de la Propiedad de este
partido, para la anotación pre-
ventiva del embargo de la finca que se
designará.

Notifíquese el embargo á la deudora,
requiriéndole además para quo en el tér-
mino de tercero dí haga entrega al quo
suscrito de los títulos de propiedad de
la finca embargada, bajo apercibimien-

to de suplirllos á su costa, si no lo ve-
rifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una parcela de tierra que cultiva en
este término, reseñada con el número
1.159 en la partida denominada Cam-
aleche, de caber de una hectárea 40 áreas
y 91 centíáreas, que linda: por N. L. y P.,
con Prudencio Renovales, y por S., con
Ruperto Parfamos.

En Carranque á 31 de Mayo de 1912.—
El Recaudador, José Martín Zavala.

P-2510

D. José Martín Zavala, Recaudador
auxiliar de Contribuciones en dicha lo-
calidad.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo contra D. Rafael Caballeros Irue-
la por la Contribución y años expresa-
dos, se ha dictado, con fecha de hoy, la si-
guiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho
D. Rafael Caballeros Iruela en el plazo
que al efecto se lo concedió sus descubiertos
para con la Hacienda, más los recargos
y costas causadas, procedese inmediata-
mente á la traba de los bienes del deudor,
librándole el oportuno mandamiento al
señor Registrador de la Propiedad de este
partido, para la anotación preventiva del
embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor,
requiriéndole además para quo en el tér-
mino de tercero dí haga entrega al que
suscrito de los títulos de propiedad de
la finca embargada, bajo apercibimien-
to de suplirllos á su costa, si no lo ve-
rifica..»

La finca designada es la siguiente:

Una parcela de tierra que cultiva en
este término en la partida llamada Un-
car, de una cabida de 28 áreas y 18 cen-
tíáreas, que linda: por N. L. y P., con Ma-
nuel López, y por S., con el Arroyo de la
Mina.

En Carranque á 31 de Mayo de 1912.—
El Recaudador, José Martín Zavala.

P-2506

D. José Martín Zavala, Recaudador au-
xiliar de Contribuciones en dicha loca-
lidad.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo contra D. Víctorio López Martín
por la Contribución y años expresa-
dos, se ha dictado, con fecha de hoy, la
siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho
D. Víctorio López Martín en el plazo que
al efecto se le concedió sus descubiertos
para con la Hacienda, más los recargos y
costas causadas, procedese inmediata-
mente á la traba de los bienes del deudor,
librándole el oportuno mandamiento al
señor Registrador de la Propiedad de este
partido, para la anotación preventiva del
embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor,
requiriéndole además para quo en el tér-
mino de tercero dí haga entrega al que
suscrito de los títulos de propiedad de
la finca embargada, bajo apercibimien-
to de suplirllos á su costa, si no lo ve-
rifica..»

La finca designada es la siguiente:

Una parcela de tierra que cultiva en
este término, sita en la partida llamada Alto
del Pradillo reseñada con el nú-
mero 821, de una cabida de una hectárea
12 áreas y 73 centíáreas, quo linda por
N. y S., no posee; por L., con el camino
Alto de Serruilles; por P., con Manuel
Bellón.

En Carranque á 31 de Mayo de 1912.—
El Recaudador, José Martín Zavala.

P-2507

Agencia efectiva
de la Hacienda de Mondéjar.
Ayuntamiento de Mondéjar.

En expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de Rústicas, Urbana y Utilidades, se ha dictado con fecha 11 de Octubre último pasado, en cada uno de los mismos, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el se-

gundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, cumpliendo al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinvierta a los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero y desconocerse, en cuanto a los demás, la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado cuarto de dicha Instrucción.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	ANOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS y recargos. — Pesetas.
<i>Rústica.</i>				
94	Antonio Ferreiro Hermida.	Progreso.	1911	10,39
45	Manuel María Castro.	Idem.	1911	1,10
86	Juan Vázquez.	P. de San Juan.	1910	6,13
126	Antonio Méndez.	Patilla.	1908 al 1910	0,84
66	Jacinto Romualdo Lope.	C. Martínez.	1911	2,29
131	Antonio Parga Altide.	Padilla.	1908 al 1911	0,30
134	Antonio Sivila.	Idem.	1908 y 1911	3,35
145	Maria Fernández Cuba.	V. Bermierto.	1908	1,75
172	Juan González, ó herederos.	M. Villages.	1908 al 1911	0,75
189	Andrés Rico.	M. de Rodil.	1911	2,04
191	Ramón Ares.	Veloz.	1908 al 1911	2,15
195	Mandela Ouroz Fernández.	Idem.	1911	2,36
190	Luis Villalba, ó herederos.	M. de Rodil.	1911	2,16
201	Herederos de Antonio Ares.	Fondeso.	1911	0,61
205	Ladislao Locero Padrino.	P. de Cela.	1908 al 1911	3,45
240	Pedro Cerdad Lope.	Imprenta.	1911	0,27
255	Luis Gallego.	Idem.	1911	0,10
263	Francisca Seijo Fernández.	Puento.	1908 al 1911	8,07
277	Antonio López Gojoe.	M. Nuña.	1908 al 1911	4,60
272	Rosa Fernández.	Idem.	1911	0,38
278	Francisco López Luengo.	Idem.	1911	0,27
279	Ramona Paz, ó herederos.	Idem.	1910 y 1911	0,15
288	Juan Rodríguez, ó herederos.	Idem.	1911	2,05
307	Pascuala Padreira.	Pardillas.	1911	3,42
303	Ramón Rodríguez Martínez.	Idem.	1910 y 1911	4,12
326	Viuda de Manuel Abella.	San Roque.	1910 y 1911	2,25
334	José Díaz (a) Fugete.	Molinos.	1910	0,32
335	José Díaz Fuentu.	Idem.	1911	0,82
358	José Macasa.	Idem.	1910	1,28
374	Tomás Fernández.	Moscas.	1911	0,53
375	Rosendo García López.	Idem.	1911	2,10
381	Antonio Díaz.	Oto de Aea.	1908 al 1911	0,65
386	Maria Barreiro.	Idem.	1911	5,30
388	Domingo Cal.	Idem.	1911	2,05
433	Ramón López.	Casas Novas.	1911	2,90
442	José Bermúdez La Iru.	Pasatiempo.	1911	0,50
482	Pascuala Aguirre.	J. M. Pardo.	1908 al 1911	17,35
483	Juan Bautista Bernigaray.	Idem.	1908 al 1911	5,08
487	José Janego.	Idem.	1911	4,08
507	Bernardo Vidal.	C. Remodics.	1911	2,75
515	Antonio Blanco Varela.	Idem.	1911	0,98
521	Joséfa Díaz.	Idem.	1911	2,00
524	Francisco González Nixeda.	Castricos.	1910	1,21
533	Francisca González Varela.	Idem.	1911	1,17
550	Bernardo Bruso.	Gorriqueros.	1911	2,65
553	José Cabanas Mayor.	Idem.	1911	1,45
556	José Cabanas, por Antonia Pardo.	Idem.	1911	0,95
557	Juan Cabanas.	Idem.	1908 al 1911	2,07
560	Andrés Antonio Díaz.	Idem.	1911	5,15
561	Luis Díaz Díaz.	Idem.	1911	3,48
569	José López Bebita.	Idem.	1911	0,57
570	Antonio López Menor.	Idem.	1911	2,36
572	José López.	Idem.	1909 al 1911	4,61
573	Antonio López.	Idem.	1900 al 1911	8,50
574	Micaela López.	Idem.	1908 al 1911	3,13
578	José Quinsitieu.	Idem.	1911	0,55
580	Viuda de Juan Pena.	Idem.	1900 al 1911	2,63
581	Viuda de Alonso Dorado.	Idem.	1911	0,10
586	Viuda de Pedro Hernández.	Telida.	1908 al 1911	0,35
593	Luis Veiga ó Herederos.	Carrocoiro.	1908 al 1911	36,25
600	Rosa López, viuda.	Anguofín.	?	1,60

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
616	Manuela Fernández y Manuela López.	San Lázaro.	1911	1,45
620	Francisco Fernández Gutiérrez.	Idem.	1911	13,90
635	Jacinto López.	Idem.	1908 al 1911	1,00
589	José Vázquez.	Angucía.	1910	16,80
626	Josefa López.	San Lázaro.	1910 y 1911	0,39
637	Santiago Lorenzo.	Idem.	1910 y 1911	0,55
644	Remedios Otero.	Idem.	1911	5,00
679	Tomás Villalba.	Ambros.	1911	10,40
688	Ramón Esquerdeiro.	San Pedro Torre.	1911	4,60
690	Luis Fernández, viudo de Leiras.	Idem.	1908 y 1911	1,60
708	Ramón Esquerdeiro.	Meguengo.	1911	1,60
710	José Esquerdeiro.	Idem.	1908 al 1911	7,20
713	Filomena Esquerdeiro.	Idem.	1908 al 1911	5,25
714	José Giméjer.	Idem.	1911	6,60
744	Remón Rodríguez.	Idem.	1911	1,75
757	José Varela Díaz.	Pedrido.	1911	4,62
743	Antonio y Francisco Díaz y consortes.	Idem.	1909	0,58
747	Maria Fernández.	San Payo.	1908	1,04
769	Manuel Fernández.	Idem.	1911	5,50
780	Viuda de Francisco González Candié.	Idem.	1910 y 1911	2,28
836	José Iglesias.	Idem.	1908 al 1911	6,50
840	Pascua Piñeiro.	Balboa.	1911	0,60
848	Antonio Rodríguez Aparicio.	Ferreirín.	1911	0,10
857	Joséfa López, viuda de Santiago Cao.	Fonte.	1909 al 1911	8,92
911	Agustín López, viudo.	Cancres.	1911	1,10
923	José Gutiérrez Bouza.	Argameso.	1908 al 1911	1,10
930	Joséfa Rego.	Cerball.	1908 al 1911	1,10
932	José Alvito.	Barral.	1908 al 1911	1,10
939	Luis González.	Idem.	1911	0,28
943	José López Pío.	Idem.	1908 al 1911	1,10
954	Antonio Ledo.	Idem.	1911	2,63
955	Francisco López Rey.	Idem.	1908 al 1911	5,90
962	Joséfa Rodríguez.	Idem.	1908 al 1911	0,30
937	Joséfa Rey.	Idem.	1911	0,61
964	Hilaria Rodríguez y consortes.	Idem.	1908 al 1911	1,10
965	Francisco Rey Martínez.	Idem.	1909 al 1911	6,40
969	Maria Bramonde.	Sopena.	1911	0,52
970	Maria Bramonde y otros.	Idem.	1911	0,85
977	José García.	Idem.	1908 al 1911	4,40
979	Antonio López.	Idem.	1911	2,13
932	Luis Noguera.	Idem.	1908 al 1911	0,30
983	Antonio Pardo Cubos.	Idem.	1911	0,26
986	Monica Rodríguez.	Idem.	1911	2,84
1.014	José Reigosa.	Cuba.	1910 y 1911	0,50
1.018	José Díaz.	Idem.	1911	0,50
1.031	Rosendo Rodríguez.	Escorial.	1911	4,00
1.041	Heráldicos de Francisco Muñoz.	Horjai.	1911	0,26
1.042	Rosa Sijo.	Idem.	1910 y 1911	0,70
1.059	Luis Candia.	Estelo.	1910 y 1911	7,25
1.056	Angela Castañeira.	Idem.	1908 al 1911	2,10
1.061	Antonio Cortines y consortes.	Idem.	1909 al 1911	6,25
1.062	Inocencio Cal.	Idem.	1911	3,70
1.072	Teresa González.	Idem.	1911	2,45
1.080	Antonio Peleira.	Idem.	1911	3,55
1.112	José Cabanas.	Zabán.	1910 y 1911	4,75
1.121	Antonio Fernández.	Idem.	1909 al 1911	31,50
1.123	Antón González.	Idem.	1908 al 1911	19,16
1.124	José González.	Idem.	1908 al 1911	2,79
1.140	Vicente Rivas.	Idem.	1911	1,12
1.155	Ramón U., el nuevo.	Idem.	1908 al 1911	3,09
1.157	Vecinos de Zoflán.	Idem.	1911	6,07
1.160	Francisco Crosas.	C. y Pumaríño.	1911	0,10
1.172	Ramón Expósito.	Idem.	1910 y 1911	0,15
1.174	Patrocinio Goyos.	Idem.	1910 y 1911	0,15
1.175	Francisco González.	Idem.	1909 y 1911	0,55
1.185	Santiago Requeijo.	Idem.	1908 al 1911	0,35
1.206	Clemente Funesco.	Rego de Caz.	1908, 1910 y 1911	10,35
1.237	Nicolás Aguirre.	Cesures.	1909 al 1911	13,78
1.222	José Minueto.	Redondo.	1910	1,00
1.238	Antonio Morante.	Cesures.	1911	3,42
1.195	Juan Goiriz.	Rego de Caz.	1908 y 1909	2,20
1.254	Manuel Díaz Oseira.	Cesures.	1908 al 1911	2,60
1.259	Cayetano Grandela.	Idem.	1908 al 1911	2,34
1.247	Joséfa Maseda.	Idem.	1911	0,76
1.289	Isidro Merfil.	Idem.	1909 al 1911	3,16
1.303	Luis Vidal.	Idem.	1908 al 1911	1,10
1.214	Antonio Chas.	Pacios.	1910 y 1911	0,15
1.324	Vicente Yáñez.	Idem.	1908, 1910 y 1911	0,60
1.341	Francisco Seisano Bousó.	Idem.	1911	5,70
1.348	Luis Díaz.	Formiguera.	1911	0,48

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS y RECAUDOS — Pesetas.
1.364	Rosa y Rosendo Bello.	Forniguera.	1911	4,60
1.374	Santiago Dourse.	Valido.	1911	0,75
1.404	Luis Otero.	Idem.	1910 y 1911	1,03
1.427	Manuel Artiaga.	Seirane.	1908, 1910 y 1911	6,91
1.428	Pascual Castro.	Idem.	1911	2,30
1.445	Andrés González.	Idem.	1911	2,82
1.475	Iraivedro Campos.	Recadicira.	1911	0,12
1.500	Manuel Muñoz.	Idem.	1911	3,60
1.505	Joséfa Rodríguez.	Idem.	1908 al 1911	2,10
1.471	Isidora Campos.	Idem.	1908 al 1910	0,40
1.484	Luis Javier.	Idem.	1910	2,85
1.525	Herederos de Carlos Rivas.	Couboeira.	1908 al 1911	1,10
1.530	Domingo Fernández.	Rúa.	1908 al 1911	1,10
1.533	Manuel López.	Idem.	1911	2,13
1.549	Ramón García.	Franco.	1910 y 1911	1,10
1.559	Antonio Rodríguez.	Idem.	1910 y 1911	1,10
1.599	José Osorio.	Aira.	1909	0,27
1.661	Manuel Coldeira López.	Luidín.	1911	1,18
1.682	Juan Palacios.	Cagigo.	1911	0,27
1.687	Viuda de Pedro Seijo.	Idem.	1908 al 1911	3,25
1.690	Manuela Bouso Alonso.	Banet de Cino.	1908 al 1911	2,10
1.723	Matco Gacio.	Folgueiriso.	1911	0,27
1.776	Juan Nogueira.	Mager.	1908 al 1911	4,97
1.777	Benito Oten Alenzo.	Farreiro.	1911	0,10
1.783	Manuel Teijeiro.	Idem.	1911	0,35
1.787	Hernando Alonso.	Ferroiré.	1910 y 1911	4,55
1.800	Simón Iglenós.	Idem.	1910 y 1911	0,55
1.806	Joséfa Rego (a) Coja.	Idem.	1908 al 1911	0,30
1.813	Domingo Bouso.	Sotopiane.	1908 al 1911	0,76
1.819	Lorenzo Ferreiro.	Idem.	1908 al 1911	2,55
1.823	José Grullero.	Idem.	1908 al 1911	17,31
1.825	Juan Grullero.	Idem.	1908 al 1911	7,05
1.827	Juan Grullero (menor).	Idem.	1908 al 1911	7,13
1.840	José Varela.	Idem.	1908 al 1911	1,96
1.782	Antonio García.	Idem.	1908 al 1911	2,12
1.833	José López.	Idem.	1908 al 1911	1,86
1.851	Antonio Cortón.	Currez.	1911	0,58
1.854	Getrudis Fernández.	Idem.	1909 al 1911	9,86
1.866	José Gruller Fernández.	Idem.	1911	3,02
1.864	Jorge Iglesión.	Idem.	1911	0,44
1.887	Antonio Muñoz Fernández.	Idem.	1911	1,83
1.894	Manuela Menda Vayes.	Idem.	1911	0,12
1.900	Juan Ron.	Idem.	1911	1,26
1.901	Antonio Rodríguez.	Idem.	1910 y 1911	13,30
1.905	Viuda de José García Millán.	Idem.	1911	1,47
1.907	Antonio Varela.	Idem.	1910 y 1911	14,88
1.909	José Varela.	Idem.	1908 al 1911	0,34
1.921	Luis Villalba.	Velasco de Río.	1911	0,85
1.924	Maria Gómez.	Gunité.	1911	0,65
1.930	Maria Diaz.	Souto.	1908 al 1911	0,30
1.952	Manuel García Millán.	C. de Carreira.	1911	2,35
1.950	Santiago García.	Idem.	1908 al 1911	1,10
1.956	Joséfa López.	Idem.	1908 al 1911	5,83
1.962	Manuel Neiro Gómez.	Idem.	1911	1,00
1.965	José Rodríguez.	Idem.	1911	1,50
1.968	Viuda de José López.	Idem.	1908 al 1911	0,74
1.982	Andrés Díaz.	Braria.	1911	0,40
1.983	Silvestre Díaz.	Idem.	1909 y 1911	1,52
1.986	José Fiallego.	Idem.	1911	2,77
1.988	Silvestre Folgueiro.	Idem.	1911	1,40
1.999	Manuel Rivas.	Idem.	1911	3,35
2.000	José Rivas.	Idem.	1911	1,52
2.002	Manuel Bouso.	Andriaz.	1911	7,30
2.016	José Bouso Lozano.	Fundo de Villa.	1911	13,35
2.027	Benito Méndez.	Idem.	1911	0,76
2.034	Antonio García Gayán.	Regocaledo.	1909 al 1911	12,61
2.038	José Rodríguez.	Idem.	1908 y 1911	5,08
2.048	Domingo Freire.	Meurol.	1911	0,35
2.005	Maria Josefa Rodríguez.	Rogocaledo.	1908 y 1909	2,45
2.049	Cayetano Fernández.	Meurol.	1908 al 1911	14,38
2.054	Manuel Iglesias.	Idem.	1911	0,10
2.065	Maria Rego.	Idem.	1910 y 1911	0,25
2.067	Manuela Rodríguez.	Idem.	1908 al 1911	2,50
2.083	Luisa Nogueiro González.	Colaroto.	1911	3,72
2.205	Rosendo Berdeal.	Mosme.	1911	1,10
2.230	José Parga Payega.	S. Andrez.	1910 y 1911	2,02
2.281	Luis Berdeal.	Follente.	1908 al 1911	2,10
2.305	Francisco Ramos Tijajence.	Lodun.	1911	0,76
2.310	José Seijo.	Idem.	1908 al 1911	2,10
2.327	Rosa López.	Osran.	1911	0,10

NÚMERO do orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	QUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
2.403	Antonio Chao.	Sozinhoes.	1910 y 1911	0,54
2.475	Ramón Cabanero el nuevo.	Frijoz.	1909 al 1911	0,77
2.478	Francisco Díaz.	S. Vicente.	1911	1,53
2.490	Antonio Polo.	Idem.	1908 al 1911	3,10
2.530	Pedro Maseda.	Pausaldo.	1911	1,53
2.538	Francisco Ledo.	Vilar.	1910 y 1911	9,95
2.559	José López y consortes.	Ferro.	1911	0,10
2.565	Nicolás Fernández.	Oiras.	1908 al 1911	1,10
2.452	Ramón García.	Valiño.	1908	1,57
2.576	Antonio Alvarez.	Acevedo.	1911	1,85
2.580	Francisco Carballo.	Borráros.	1911	2,10
2.595	Ramón Fernández Cabanes.	Prado.	1911	2,05
2.557	Domingo Varela.	Berreiros.	1908 al 1910	12,70
2.596	Vicente López.	Prado.	1908 al 1911	0,55
2.600	Benito González.	Gentariz.	1908 al 1911	5,70
2.601	José González Méndez.	Idem.	1910 al 1911	4,60
2.606	Ramón López.	Idem.	1908 al 1911	5,14
2.610	José Chao Pérez.	Barbeitas.	1911	3,44
2.612	José Fernández Alonso.	Idem.	1908 al 1911	5,75
2.613	José Fernández.	Idem.	1908 al 1911	5,00
2.614	Antonio González.	Idem.	1909 y 1911	0,55
2.623	Antonio Leiro.	Idem.	1911	2,45
2.625	Santiago López Pardo.	Idem.	1911	1,52
2.634	Filomena Flores Freire.	Río de Sixto.	1911	2,05
2.604	Ramona Fernández.	Idom.	1911	0,85
2.554	Baltasar Pérez.	Idem.	1908	3,92
2.678	Ramón González.	Villavieja.	1908 al 1911	4,85
2.683	Lorenzo Pérez.	Idem.	1908 al 1911	24,01
2.686	Ramón Rico.	Idem.	1908 al 1911	1,48
2.712	Antonio Castro.	Idem.	1908 al 1911	7,64
2.716	Andrés Gómez.	Idem.	1908 al 1911	23,80
2.745	Andrés Santamarina.	Idem.	1911	3,78
2.747	Herederos de Manuel Rico.	Idem.	1908 al 1911	0,30
2.748	Ramón López.	Idem.	1909 al 1911	0,40
2.751	José Pérez.	Soato.	1908 al 1911	1,10
2.773	Maria Valoria.	Casal.	1908 al 1911	1,10
2.774	Viuda de José Pérez.	Idem.	1911	2,32
2.781	Antonio López.	Ferreiro.	1908 al 1811	1,75
2.798	Matías Fernández.	Millaredo.	1908 al 1911	2,35
2.803	José Aroz.	Villamor.	1911	1,25
2.811	Antonio Rubiño.	Idem.	1908	0,78
2.876	Manuel Tavocada.	Idem.	1911	11,50
2.850	José Roigosa.	Pedrido.	1911	1,65
2.888	Antonio Díaz Santomé.	Villaverde.	1911	0,70
2.856	Ramón Díaz.	Calvela.	1909	0,47
2.916	Antonio Rubiños, viuda.	Idem.	1910 y 1911	2,90
2.958	María Sánchez, viuda.	Grove.	1911	0,40
2.980	Francisco Gante.	C. de Vila.	1911	2,30
2.986	Antonio Varela.	Idem.	1911	4,15
2.583	José Fernández García.	Menedera.	1908	5,85
2.995	Capilla de San Juan.	Pacheco.	1908 y 1911	11,60
2.996	Capilla del Santísimo Cristo.	Holandilla.	1910 y 1911	0,66
2.997	Capilla de Nuestra Señora La Grande.	P. de Cela.	1909 y 1911	1,05
3.010	Escuela Pía de Mondofiedo.	Febrero.	1909 y 1911	11,97
3.011	Préstamo de Santa María Mayor.	Moyer.	1909 al 1911	1,10
2.951	Capilla San Antonio.	Villamor.	1909	3,08
2.983	Capilla Animas ó Ramón Luedo.	Idem.	1910	1,12
3.015	José Aenlle ó Francisco Ares.	Coubocira.	1909 al 1914	6,90
3.024	José Amicero.	Mosma.	1908 al 1911	8,30
3.027	Antonio Arce de Parga.	M. de Rodiá.	1911	1,11
3.061	Manuel Ibezoso.	Lorenzana.	1911	1,20
3.066	Violenta Barro, viuda.	S. Aciseto.	1911	2,90
3.056	José Castillo Silva.	Cortuba.	1908 al 1911	13,61
3.002	Antonio Arés ó Joaquín Rasante.	Mosma.	1910	1,14
3.028	Angel y Jacobo Bardarías.	Lorenzana.	1910	3,65
3.034	Lorenzo Valino ó Antonio Rivas.	C. do Vila.	1910	6,33
3.029	José Carrións ó José Veiga.	Figueiros.	1908	3,09
3.119	Capilla San Diego ó Cachorrón.	Major.	1908 al 1911	5,15
3.097	Capilla de los Abelairos.	Foz.	1910 al 1911	12,51
3.116	José Crescente.	Riotato.	1911	0,83
3.121	Antonio Cemendeiro.	Idem.	1908 al 1911	5,04
3.123	Juan Cordido ó José Sixto.	Oiras.	1911	2,30
3.128	Rosa Cornido ó José González.	Cacures.	1908 al 1911	49,78
3.151	Ramón Carballeira.	Riotorto.	1908 al 1911	1,30
3.108	Eduardo Castillo Silva.	Masma.	1910	2,42
3.093	José Carrascado.	Pastoriza.	1909	1,75
3.169	Manuel Domínguez.	Villamor.	1909 al 1911	3,07
3.155	José Vicente Cherén.	Anguín.	1911	2,10
3.175	Francisco Hermida.	Villamor.	1911	13,52
3.179	El mismo ó Antonio Taboada.	Idem.	1911	2,65

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS Y DESCARGOS Pesetas.
3.184	José Franco García.....	Alfoz.....	1908 al 1911	0,50
3.183	Manuela Díaz Ba'sairo.....	Vilavalle.....	1910	5,85
3.194	Maria Juana Díaz ó Vicente Baro.....	Idem.....	1910	3,97
3.142	Felipe Díaz Suárez.....	Cerro.....	1910	2,12
3.154	Ramón Estúa ó Juan Polo.....	Cesuras.....	1909 y 1910	6,60
3.187	Antonio Franco García.....	Cuba.....	1909 al 1911	9,90
3.185	Carlos Franco García.....	Foz.....	1909, 1910 y 1911	10,83
3.202	José Fernández.....	Masmá.....	1909 al 1911	20,56
3.204	Miguel Febrero.....	Villamor.....	1909 al 1911	2,30
3.214	Juan Gesto Teijeiro.....	Coubocira.....	1908 al 1911	8,02
3.217	Antonio Granda Alonso.....	Idem.....	1911	0,52
3.225	Santiago García.....	Abadía.....	1908 al 1911	9,21
3.230	José Gómez Blanco.....	Alfoz.....	1908 al 1911	8,20
3.236	José Grúñeiro.....	Oteras.....	1911	4,30
3.237	Manuel Gutiérrez.....	Otras.....	1911	2,00
3.242	Freílán García.....	Frigás.....	1908 al 1911	11,60
3.244	Domingo González.....	Villamor.....	1908 al 1911	4,55
3.246	José Gárota Val.....	Abadía.....	1908 al 1911	2,15
3.283	Herederos de Isabel Freire.....	Villamor.....	1911	0,78
3.204	Juan Tomás González.....	Oiras.....	1909 y 1910	5,73
3.219	Herederos de Pedro Osorio.....	Masmá.....	1909	5,05
3.233	Idem de Gabriel Freire.....	Villamor.....	1909	1,78
3.247	Idem de José Sanjurjo.....	Ambroz.....	1910	1,58
3.288	Eduardo Hermida Flórez.....	Remedios.....	1908 al 1911	7,65
3.292	Félix Louro Pedreira.....	Cuba.....	1908 al 1911	3,10
3.303	Manuel López.....	Figueiros.....	1909 al 1911	0,76
3.318	Nicolas López.....	Lindín.....	1908 al 1911	3,10
3.310	José Labora.....	Ferrol.....	1908 al 1911	10,35
3.311	Francisco Ledo González.....	Alfoz.....	1909 al 1911	0,55
3.271	Manuel Lugo ó Dolores Teijeiro.....	Santo Domingo.....	1910	1,05
3.231	Vicente Legaspi.....	Villanueva.....	1908	4,00
3.234	Nicolas López ó José Barreiro.....	Lindín.....	1908	0,78
3.370	José Muñoz Marfil.....	Coruña.....	1908 al 1911	11,60
3.330	Nicolas Nevo ó Pedro López.....	Masmá.....	1909 al 1911	8,85
3.387	Obra pta de Villarcoel.....	O. Sarmiento.....	1908 y 1911	1,55
3.390	Obra pta de Reinante.....	Imprenta.....	1910 y 1911	2,55
3.393	Rosendo Otero.....	Masmá.....	1908 al 1911	0,75
3.398	Manuel Otero López.....	Villanueva.....	1911	2,25
3.411	José María Posada Pedraza.....	Masmá.....	1908 al 1911	23,24
3.421	Teresa Rico.....	Idem.....	1910 y 1911	1,55
3.427	José Palacios.....	Villamor.....	1911	3,12
3.416	Antonio Peña.....	Pasteriza.....	1908 al 1911	3,80
3.452	Juan Quiroga ó herederos.....	Villamor.....	1911	5,80
3.454	José María y Ramón Reed y hermanos.....	Alfoz.....	1908 y 1911	1,70
3.464	Juana Rocha.....	J. M.º Pardo.....	1911	2,45
3.403	José Rodríguez.....	Laguna.....	1909	0,85
3.416	Bonito Ruiz ó Manuel Castro.....	Masmá.....	1909	6,90
3.475	José Rivera.....	Lorenzana.....	1908 al 1911	3,08
3.521	Ramón Rubal.....	Abadía.....	1909 al 1911	5,73
3.464	Pascual Rodríguez Gómez.....	Lorenzana.....	1910	4,00
3.476	José Ramón Rivas.....	C. Martínez.....	1910	3,30
3.538	Laureano Sanjurjo.....	Ferrol.....	1911	6,15
3.537	Francisco Sante.....	Lorenzana.....	1911	3,60
3.540	José Santomé.....	Villalba.....	1909 al 1911	4,62
3.560	Cristiano Sánchez.....	Tapia.....	1908 al 1911	3,60
3.570	Vienda de Francisco Aenla.....	Lindín.....	1908 al 1911	14,32
3.586	Vienda de Ambrosio Pedrusi.....	Ambroz.....	1908 al 1911	5,90
3.548	Antonio Valedouro.....	Villanueva.....	1910	3,19
3.509	Francisco Vidarte ó R. Villarino.....	Otras.....	1908	2,15
850	José Maseda.....	Molinos.....	1909	1,30
Urbana.				
95	Antonio Ferreiro Hermida.....	Progreso.....	1909 al 1911	1,40
139	Domingo Rodríguez ó Horaderos.....	Padilla.....	1911	5,25
195	Ladislao Louro Pedreira.....	P. de Cela.....	1908 al 1911	1,25
200	Ramón Amieiro.....	Imprenta.....	1910	3,65
275	Viuda de José Marfil.....	M. Núñez.....	1911	0,30
200	José Pérez Gómez.....	P. de Cela.....	1911	2,05
432	Rosa González.....	J. María Pardo.....	1908	0,10
416	Antonio Blanco Varola.....	C. de los Remedios.....	1911	2,70
593	Antonio Rodríguez.....	Vigo.....	1910	0,75
612	Diego Rico.....	Ambroz.....	1911	0,20
608	Gregorio Díaz.....	Forreiridós.....	1911	1,60
630	Antonio González.....	Arquera.....	1911	0,75
670	José y Francisco Rey Mu.....	Barral.....	1908 al 1911	1,75
673	Ma te Bakendone.....	Argomoso.....	1911	0,20
715	Antonio Polo y consortes.....	Pardillas.....	1908, 1909 y 1911	8,25
746	Francisco Blanco Itivias.....	Cesuras.....	1911	2,42
792	Patrocinio Goyos.....	C. y Pumarlo.....	1911	0,45

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS Y RECAUDACIONES — Pesetas.
870	José Varola Díaz.	Ambroz.	1911	1,40
876	José González Carballo.	Idem.	1911	2,35
829	Antonio Basanta.	Cesures.	1908	0,85
839	Manuel Díaz Osorio.	Idem.	1908	0,45
878	Joséfa López, viuda.	Ambroz.	1911	2,15
926	Vicente López.	Cesures.	1908	1,35
976	Resendo Díaz.	Recaldeira.	1911	0,10
999	Antonio Fernández.	Couboeira.	1911	0,74
1.019	Andrés Bouza.	Figueiros.	1910 y 1911	1,50
1.033	Domingo González y consortes.	Carbocero.	1910 y 1911	2,86
1.050	Manuela Reigosa.	Pecceiro.	1911	0,30
1.159	Simona Iglesias.	Mayor.	1910 y 1911	1,55
1.207	Jorge Iglesias.	Curros.	1911	0,10
1.269	Antonio García.	Braña.	1911	0,50
1.275	José García Rodríguez.	Andrade.	1910 y 1911	0,60
1.286	José García Lozano y consortes.	Fondo do Vila.	1911	3,47
1.300	Domingo Freire.	Monrre.	1911	0,61
1.318	Manuela Rodríguez González.	Idem.	1911	0,42
1.433	Javier Palmeiro.	Oiras.	1908 al 1911	0,30
1.359	Manuel Maseda.	Abadía.	1910	0,75
1.439	José Rico.	Oicas.	1910	1,99
1.470	Antonio Oter.	Sedónicas.	1908	0,86
1.512	Francisco Díaz.	Trigás.	1911	0,74
1.562	Francisco Carballo.	Barreiros.	1911	0,10
1.571	Bentito González.	Gontariz.	1908 al 1911	5,50
1.576	José Chao Pérez.	Barbeitas.	1911	0,40
1.575	José Fernández Alvarez.	Idem.	1910 y 1911	1,12
1.579	Antonio Leiros.	Idem.	1910 y 1911	1,95
1.581	Santiago López Pardo.	Idem.	1911	0,90
1.585	Filomena Flores Freire.	Rio Sixto.	1911	3,23
1.591	Santiago Díaz Rodríguez.	Montederrca.	1911	3,50
1.611	Ramón Rico.	Vilavalle.	1908 al 1911	1,14
1.614	Francisco Rico López.	Cabana.	1908 al 1911	2,25
1.637	Joséfa Longarola Cortón.	Pera Morera.	1911	1,55
1.644	José Cubido.	Idem.	1911	1,33
1.646	Ramón López.	Idem.	1910 y 1911	1,12
1.661	Antonia y Josefina López Ahite.	Batán.	1911	2,35
1.689	José Val.	Villamor.	1911	2,85
1.701	Alberto Marfil y consortes.	Lamelas.	1911	1,55
1.709	Antonio Amieiro.	Corballol.	1911	0,20
1.717	Juliана González.	Calvela.	1911	0,20
1.732	Rosa Fernández Pérez.	Grona.	1911	0,75
1.733	Ramón Castro.	Idem.	1911	2,13
1.761	Escuela Pía ó Joaquín Cardia.	Mondómedo.	1911	2,50
1.781	Francisco Bruso Castellana.	Anguín.	1911	3,22
1.783	José Bruso López.	Frigas.	1909 y 1911	3,45
1.782	Vicente Blanco ó Esteban Rodríguez.	C. de Vila.	1911	0,80
1.803	Capilla las Abeleiras.	Cangas.	1909 y 1911	15,60
1.806	La Concepción.	Pacidos.	1910 y 1911	1,25
1.811	Cospilla San Pedro ó Pedro Mor.	Progresos.	1909	0,85
1.813	Rosa Corralda Castro.	Tefizo.	1908 al 1911	5,55
1.822	Joséfa Casal.	Tiagance.	1911	1,13
1.827	José Vicente Chercu.	Anguín.	1911	1,70
1.831	Manuela Díaz Botigero.	Buenos Aires.	1909 y 1910	1,50
1.831	M.ª Juana Díaz Botigero.	Ferrol.	1909 y 1910	2,05
1.840	Juan Fernández.	Abadín.	1908 al 1911	2,10
1.850	Antonio García Fernández.	Vallo de Oro.	1910 y 1911	8,05
1.855	Ramón González Amiero.	Buenos Aires.	1911	1,48
1.862	Eduardo Hermida.	Montevideo.	1908-9 y 10	9,88
1.898	Obra Pía do Nivoa.	Mondómedo.	1911	2,47
1.921	José M. Rego ó J. Mieras.	M. de Rodil.	1911	2,75
1.917	José Penelos Pereira.	Montevideo.	1908	0,28
1.914	Juan Prado Rodríguez.	Castromejor.	1909	1,12
1.924	Ramón Ricor Andro Attido.	M. de Rodil.	1909 al 1911	8,35
1.926	José Rendal ó Antonio López.	Idem.	1909 y 1911	8,70
1.927	Ramón Berzúndez.	San Lázaro.	1911	2,38
1.928	Juana Rodríguez Manuel Otero.	J. M.ª Pardo.	1911	3,36
1.942	Vicente Risos, ó herederos.	Habana.	1910	1,23
1.947	Manuel Lorenzo Soto.	Idem.	1910 y 1911	0,90
1.957	Manuel Silva.	Ribadeo.	1909 y 1911	5,85
1.962	Antonia Sotelo Lafuente.	Lugo.	1911	2,14
1.966	José María Villar y Ríos.	Foz.	1909 y 1911	5,85
<i>Utilidades.</i>				
136	Juan Ocampo Varela.	Mondómedo.	1909 y 1910	8,65
137	Ramona Domínguez Vallen.	Idem.	1908, 1909 y 1910	17,11
164	Antonio Pardo Osorio.	Idem.	1909 y 1910	14,03
165	Maria López Maceda.	Idem.	1909	0,25
167	Filomena Ramos.	Idem.	1909	1,15

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
169	Josefa Fontariz.	Mondoñedo.	1909 y 1910	13,05
172	Carruén Salaverri Vila.	Idem.	1909	0,38
180	Justa Alonso Díaz.	Idem.	1908 al 1911	48,30
183	Ramón Correns y Marfa Rey.	Idem.	1911	4,35
188	Josefa Díaz Morfue.	Idem.	1911	0,87
552	Isaac Balseno Reigoso.	Idem.	1909 al 1911	8,65
554	Manuel García Díaz.	Idem.	1911	7,85
586	José Morfue Fernández.	Idem.	1909 y 1910	4,35
3.019	Froilán Borja Pardo.	Idem.	1908	1,73
4.039	Francisco Ferreco y Pascual Diamudi.	Idem.	1908 y 1909 y 10	17,75
3.942	Manuel Vázquez Pérez.	Idem.	1910	2,60
3.944	Ramón Díaz Fernández.	Idem.	1910	0,87
3.945	Manuel Yáñez.	Idem.	1910	11,30
4.305	Manuel García Fernández.	Idem.	1910	2,60
4.307	Vicente García.	Idem.	1910	6,90
4.308	José Blanco Díaz.	Idem.	1910	17,25
4.310	Rafael Codina Primo.	Idem.	1910	9,60
4.311	José Méndez.	Idem.	1910	4,45

Y á fin de que tanga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Mondoñedo á 17 de Abril de 1912.—El Agente ejecutivo, Manuel Guerero.

P—1714

Ayuntamiento del Valle de Oro.

En expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de Rústica y Urbana, se ha dictado con fecha 11 de Octubre último pasado, en cada uno de los mismos, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse lo procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinscrita á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero, y desconocerse en cuanto á los demás la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4.º de la citada Instrucción,

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
5	Manuel Bales.	Alago.	1908 al 1911	4,75
43	Juan González.	Idem.	1908 al 1911	6,00
54	José Lorenzo.	Idem.	1910 y 1911	20,00
56	Manuel Liripio Garavos.	Idem.	1911	1,26
111	Manuel Rouco.	Idem.	1908 al 1911	9,10
130	Ramón Vila, ó herederos.	Idem.	1911	2,80
265	Fernando Suárez Guerrein.	Budía.	1911	3,45
386	Francisca López.	Cuadrama.	1911	1,75
437	Ramón López Balseiro.	Ferreira.	1910	0,50
434	José Vázquez Campo.	Cuadrama.	1909	8,50
457	José Cuadrado Soto.	Idem.	1908	1,80
534	José Vázquez de Pita.	Ferreira.	1911	1,26
545	Maria Barcia.	Frejulfo.	1908 al 1911	5,50
579	Ramona Fernández Pacios.	Idem.	1911	2,25
615	Antonia Pérez Casto.	Idem.	1911	7,30
627	Viuda de Antonio Pernas.	Idem.	1908 al 1911	6,50
412	Maria Antonia Rigueira.	Cuadrama.	1910	0,30
654	Filomena Seljas.	Frejulfo.	1909 al 1911	8,05
662	Manuel Sanjurjo.	Idem.	1908 al 1911	2,28
744	Francisca Fernández.	Record.	1908 al 1911	11,50
754	José López Ramos.	Idem.	1911	1,55
769	Viuda de José Ramos.	Idem.	1911	1,55
818	Maria Méndez Fernández.	Santo Tomé.	1909 al 1911	4,00
893	Andrés Fernández.	Santa Cruz.	1911	8,30
929	Viuda de Luis Lope.	Idem.	1908 al 1911	6,25
1.074	Ramón Pernas.	Villacampo.	1911	2,14
1.137	Viuda de Andrés Díaz.	Cangas.	1911	0,70
1.140	Viuda de Luis Maseda.	Idem.	1908 al 1911	3,10
1.913	Viuda de Francisco López.	Santa Cruz.	1908	1,10
1.143	Manuela Rfo, viuda de Luis Castro.	Cangas.	1908 al 1911	7,00
1.145	José Seijas.	Idem.	1911	1,00
1.150	Juan Otero.	Cerdido.	1911	0,77
1.171	José Corral.	Foz.	1908 al 1911	6,06
1.184	Francisco Rfo.	Escrubo.	1911	1,00
1.202	Nicolás Couso.	Segura.	1908 al 1911	16,00
1.186	Juan Couso.	Idem.	1908	1,35
1.219	Maria Guiriz.	Idem.	1911	2,65

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS Y RECAUDACIONES — Pesetas.
1.236	Juan Marful.....	Segua.....	1908 al 1911	2,28
1.249	Miguel Pan.....	Idem.....	1908 al 1911	6,25
1.256	Manuel Pérez Marful.....	Idem.....	1908 al 1911	9,20
1.269	Ramón Rodríguez.....	Idem.....	1911	2,00
1.280	Juan Vázquez.....	Idem.....	1911	1,50
1.300	Herederos de Lucas Viveros.....	Labrada.....	1911	1,55
1.320	Herederos de Pedro Martínez.....	Mondonedo.....	1911	6,45
1.323	Manuel Pampillo Fernández.....	Idem.....	1911	4,75
1.362	Joséfa Marful Durán.....	Mor.....	1911	1,00
1.364	Miguel Marful.....	Idem.....	1911	2,13
1.402	Manuel Sixto.....	Minotes.....	1908 al 1911	5,05
1.412	Segundo Carreiras, ó herederos.....	Madria.....	1911	1,26
1.419	Miguel Lozano López.....	Idem.....	1911	2,90
1.423	José Pérez Tomás.....	Idem.....	1911	2,55
1.431	Francisco Moreda.....	Nois.....	1908 al 1911	2,15
1.452	Pedro Pernas.....	Pereira.....	1911	0,77
1.453	José y Teresa Romo Fernández.....	Idem.....	1911	1,27
1.472	Francisco Rodríguez.....	San Martín.....	1908 al 1911	11,50
1.483	Vicente Bouza.....	Silán.....	1909 y 1911	13,25
1.491	Antonio Fernández Fuentes.....	S. Acisoto.....	1911	2,65
1.511	Joséfa Fernández Palmeiro.....	Vivero.....	1911	1,00
<i>Urbana.</i>				
2	Antonio y Josefa Balseiro.....	Alaje.....	1911	0,80
18	Viuda de José Fernández.....	Idem.....	1911	2,75
70	Viuda de Juan Rodríguez.....	Budiaín.....	1911	0,80
72	Luis Vila.....	Idem.....	1911	2,36
155	Ramón Gómez Fernández.....	Frejulfe.....	1911	1,50
168	Filomena Seijas.....	Idem.....	1909 al 1911	1,05
213	Manuel Blanco.....	Santa Cruz.....	1911	2,67
250	Antonio Cao.....	Villarcayo.....	1911	1,20
253	Francisco Díaz Pico.....	Idem.....	1911	0,90
268	Joséfa Val Rodríguez.....	Foz.....	1914	2,70
285	Dolores Lorenzo Díaz.....	Mor.....	1911	1,75
294	José María Miranda.....	Ribadeo.....	1911	2,90
296	Vicente Bueno.....	Silán.....	1911	2,13

Vá fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Mondoñedo á 17 de Abril de 1912.—El Agente ejecutivo, Manuel Guerrero.
P—1715

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.
Francisca Reynal Corominas, 1,81 pesetas,

Catalina Viñas Canta, 1,81.
José Colomer Vergés, 2,09.
Isidro Carreras Olavet, 2,93.
Jaime Tubert Iborts, 6,56.
Pedro Guardiola Barris, 2,33.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cantallops, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figuera, á 16 de Julio de 1912.—Jesús Cortés.
P—2697

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olias.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Olias.

Hago saber: Que en el expediente que

tribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se rosole la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Cunito García Ortega, 40,60 pesos.

En Olias á 11 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—2602

**Agencia Ejecutiva de la 1.ª zona
de Palma de Mallorca.****Contribución rústica. — Primer trimestre
de 1912.**

D. Jaime Ignacio Salom Villslonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores

que si continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Marzo de 1912 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del reclamo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
81	José Cañellas Horrach	Son Ferrer	5,47	2.735	Colono Son Cucullada	Palacio, 14	2,90
95	Bartolomé Castañer Deya	Zona 10.º	2,08	2.736	Idem Son Bleda	» "	1,91
116	Miguel Cladera Jaume	San Miguel	2,30	2.740	Idem Son Samalas	S. Bartolomé II	3,56
133	Ignacio Cortey Manreig	Money	93,76	7.443	Idem Son Tugores	»	15,76
170	Jacinto Folli Bondi	Copillas	27,03	2.770	Idem Son Areres	»	11,21
201	Juan Planes Verdera	Torrente	32,33	2.774	Idem Son Oliva Vey	Palacio, 12	4,21
402	Jaime Pomar Valls	San Lorenzo	7,17	2.776	Idem Son Alemany	Seminario, 16	5,47
486	Miguel Salom Sabater	Son Nicaltú	2,19	2.777	Idem Son Gelabert	Idem	3,12
553	Bartolomé Valenti Frontera	Palacio, 14	3,66	2.803	Idem La Viñosa	San Felió, 25	2,90
554	Francisca Ana Amengual	Son Mayoral	3,06	2.848	Idem Son Gebert	Santa Clara, 24	4,76
799	Juan Cabrer París	Son Anglada	6,18	2.856	Idem Son Prunés	Rambles, 23	3,39
800	Bernardo Cabrer París	Idem	6,12	2.857	Idem Son Prunés	San Felió, 7	4,38
805	Jaime Castello Vaquer	Idem	19,86	2.859	Idem de Pontiró	»	20,79
831	Francisca Carrión Palmer	Cas Chufero	3,94	2.861	Idem Son Orlandis	Cayusri	5,47
833	Pedro J. Carbonell Cladera	Camp den Serraite	3,12	2.879	Idem Son Ramis	Palacio, 30	6,84
1.007	Antonio María Crespi Carbonell	Can Horrach	3,12	2.889	Idem La Torreta	»	2,19
1.075	Luisa Ferragut Capó	Miñaner, G.	3,06	2.902	Idem El Colomar	»	1,75
1.164	Francisca Garau Blanch	Can Melones	2,30	2.903	Idem de Hostalot	San Nicolás, 23	2,46
1.175	Esparranza Garau Monserrat	Can Guillot	23,52	2.904	Idem Cas Perejil	»	1,91
1.211	Juan Garau Vidal	Son Orlandis	3,01	2.908	Idem Torre Babiloni	Campana, 18	2,02
1.298	Matías Juan Pizá	Can Martí	4,43	2.922	Idem Can Sitjàtla	Perejil, 15	2,57
1.413	Jaimo Mir Serra	Can Sili	6,29	2.927	Idem Son Ferré	Pista Constitución, 34	1,75
1.464	Juan Mir Rivas	Son Orlandis	1,97	2.942	Idem Huerto San Francisco	Montenegro 24	5,03
1.583	Sebastián Oliver Vich	Bonanova	5,47	2.962	Idem Can Morro	»	5,47
1.614	Sebastián Oliver Catany	Son Suñer	8,86	2.971	Idem Can Saül	Dusay, 5	2,74
1.632	Miguel Carmelo Oliver	Son Pons	27,68	2.987	Idem Son Baña	»	2,80
1.642	Francisco Pascual Alemany	Casas Novas	45,63	2.992	Idem La Aranjasa	»	5,69
1.663	Maria Pascual Mayol	Son Pax nou	14,55				
1.693	Bartolomé Palmer Juliá	Can Casagol	2,30				
1.701	Miguel Perelló Salleras	Can Perejil	4,38				
1.721	Magín Oñía Cerdá	Jaime II, 101	1,73	22	Nicolás Alemany Pujol	San Cayetano	2,29
1.772	José Posal Salom	Son Hams	2,85	45	José Balloster Sastre	Can Sère Antoni	2,19
1.813	Felipe Reyes Pisaf	Cas Corren	12,04				
1.824	Andrés Ribas Tugores	Son Prunés	3,06	97	Juan Canet Balaguer	Candeleris, 70	3,39
1.860	Margarita Ruitard Salom	Son Maganer	5,58	235	Antonio Henales Ferrer	Cadena	3,39
1.878	Juan Romaguera Canillas	Son Tetrola	17,51	246	Juana Juan Calmer	Unión, 43	2,19
2.021	Antonia Salva Juan	Son Colom Pott	2,46	259	Catalina Lladó Roca	Pont S. Berga	3,06
2.043	Maria Sastre Ribas	Son Berga	1,75	270	Jaime Magraner Vidal	CampSerralla	2,63
2.056	Damián Salva Salva	Casa den Pusa	16,17	271	Juan Martorell Camps	Son Magraner	2,40
2.088	Jaime Salom Cabré	Son Berga	2,68	346	Miguel Nadal Oliver	P. Socorro, 9	1,74
2.112	Antonio Serra Company	Son Gallart Vey	4,10	349	Mariano Nadal Marde	Pont S. Magí	1,97
2.137	Miguel Serra Serra	Puntos S. Mir	4,98	398	Antonio Oliver Serra	J. Bellver	2,95
2.170	Juana Ana Tarrasa Matéu	Son Anglada	3,01	550	Miguel Planas Oliver	Musillo, 34	2,52
2.199	Francisco Torres Arbós	Idem	3,66	596	Baltasar Valentí Fostera	Jaime II, 117	2,73
2.214	Matías Tomás Amengual	Lluch mayor	8,06	603	Juan Alemany	Son Sancré	3,39
2.225	Francisca Tomás Arbós	Can Vergueta	8,70	609	Antonio Alemany Deyà	Son Llull	2,73
2.265	Catalina Vallejo Vallespir	Son Blay	11,21	610	Maria Alemany Oliver	Can Rigo Nou	3,28
2.269	Maria Ignacia Valentí Fortiza	Jaime II	9,02	628	Juana Alemany Oliver	Idem	3,28
2.282	Rafaela Vernier	T. Redona	1,75	679	Pedro Amengual Torró	Son Prunés	2,19
2.287	Juan Vidal Cladera	S. Adela	2,90	707	Jaime Barceló Cerdá	Hort des Coi	2,29
2.428	José Falera Miró	Villafranca	7,88	729	Miguel Bestard Mora	Son Moix	1,74
2.470	Jacinto Llaneras Mezquida	Algaida	2,08	739	Catalina Borrás Enseñat	Son Serra	1,86
2.517	Juan Oliver Vidal	Marrodel	1,91	757	Antonio Borrás Calmer	Son Berga	2,63
2.574	Ana Salva Coll	Lluch mayor	4,10	810	Francisco Bordoy Pastor	Son Lili	3,17
2.630	Coloto Reliso	Montesón, 12	3,01	841	Francisco Calafell Vilaflonga	Son Anglada	2,19
2.649	Idem Son Reia	Montenegro	2,19	883	Catalina Campillo de Terraza	Son Pou Nou	1,97
2.656	Idem Son Serra	P. A. Maura, 5	4,49	956	Maria Cañellas Salva	Son Roca	2,29
2.689	Idem Can Brusquio	Sur, 5	3,01	1.193	Margarita Colomar	La Comuna	2,19
2.696	Idem La Cova	E. Qual, 14	3,66	1.191	Juan Juan Calafell	Indictena	3,73
				1.203	José Gamundi	Son Rees	2,40
					Onofre Garcià Borràs	S. Anglada	2,19

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
1.224	Antonio Gil Terrasa.....	S. Español....	1,97	2.260	Nadal Vallèspir Pons.....	Son Español..	2,40
1.262	Rafael Jaume Vidi.....	Son Terrasa...	2,95	2.266	Antonio Vanrell Mudoy.....	El Rafelat...	2,40
1.283	Juan Juan Romaguera.....	Can Compañy.	3,17	2.311	Margarita Vidal Garau.....	Torre Redona...	2,19
1.307	Antonio Llabrés Terrasa.....	Son Anguenda..	3,28	2.316	Juan Vives Ramón.....	Can Bone...	2,07
1.380	José Lluisas Coll.....	Idem.....	2,19	2.360	Francisco Puigserver Pou.....	Algaida.....	2,19
1.380	Antonia Megrane Alberti.....	Camp de Serraia.....	2,52	2.369	Guillermo Arnengual Pou.....	Idem.....	2,19
1.385	Andrés March.....	San Onofre...	2,63	2.400	Gaspar Camps Sabater.....	Marratei.....	1,86
1.387	Maria Ana Mas Burguesa.....	Son Suñer...	1,86	2.419	Miguel Crospi Sans.....	Idem.....	3,28
1.404	Francisca Martorell Calafell.....	Son Español..	1,97	2.435	Agustín Garcías Munar.....	Algaida.....	2,40
1.426	José Masterrer Arasté.....	Son Suñeret...	2,40	2.436	Miguel Gerau Verdera.....	General Barceló.....	3,28
1.509	Margarita Mouserrat Busquets.....	Son Llopart.	1,97	2.515	Maria Josefa Oliver Bibiloni..	Buñola.....	2,84
1.562	José Oliver Carrío.....	Son Llit.....	1,97	2.532	Guillermo Pou Oliver.....	Alegría.....	2,19
1.572	Bartolomé Oliver Jullana.....	Son Suñer...	1,74	2.548	Catalina Puigserver Cardell.....	Lluch Mayor..	2,40
1.653	José Palmer Bareeló.....	Son Auglada..	2,19	2.619	Coloma Pont de S. Magín.....	Mitjornas, 13...	2,19
1.699	Leonor Perelló Roselló.....	La Viteta.....	3,28	2.693	Idem San Simonet.....	Plaza Constitución, 5...	3,28
1.700	Juan Perelló Nudal.....	Can Palou.....	1,86	2.694	Idem Can Palat.....	Concepción...	2,73
1.707	Margarita Pirornell Company.....	Hestales...	3,89	2.744	Idem Son Tugores.....	Son Tugores...	2,73
1.805	Antonio Ramón Piol.....	Son Español..	2,19	2.753	Idem Can Verdell.....	Malinesos, 20...	2,19
1.819	Jaime Roynes Querglas.....	Son Llit.....	2,52	2.773	Idem Porcién Son Oliva.....	Palacio, 12...	3,28
1.821	Jonefa Roynes Prats.....	Rambles, 22...	2,19	2.824	Idem Suñerjons.....	".....	2,73
1.856	Pedro J. Ribas Lladó.....	Son Español..	2,85	2.883	Idem Son Mir.....	Sindicato, 85...	2,95
2.005	Gabriel Salvá Sasht.....	Torre Redona...	3,18	2.914	Idem Camp de Deu.....	".....	2,95
2.031	Juan Salom Ripoll.....	Son Anguenda..	1,86	2.946	Idem Huerto S. Matéu.....	Montenegro...	1,97
2.046	Catalina Salvá Coll.....	Son Suñer...	2,95	2.947	Idem Huerto S. Lucas.....	Idem.....	1,97
2.156	José Simó Genestar.....	Can Ravell...	2,19	2.951	Idem Son Pudent.....	Jaime II, 45...	2,95
2.216	Catalina Tous Porcel.....	Pinaret del Real.....	1,86	2.966	Idem Ca Ne Bou.....	".....	2,95
2.254	Juana Vallespir Llabrés.....	Son Español..	1,74	2.967	Idem Cat Lenó Lluch.....	".....	2,95

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por él mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, á 30 de Abril de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime I. Salom.

P—1902

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda Pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912 y atrasos, del pueblo de Lloret de Mar, se hallen comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no versificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Bayell Fargas, 0,83 pesetas.
Lorenzo Cárcel Mundó, 0,45.
Pedro Conill Carreras, 1,01.
José Cruz Rovira, 2,12.
Francisco Domenech Miguel, 1,01.
Rosa Domenech Monter, 0,45.
Viuda de Gaspar Garriga, 0,21.
Francisco Maciá Conill, 0,72.
Gerritudis Puigferrant, 1,11.
Jaime Planas, 5,72.
Juana Parés, 3,66.
Pedro Puig Arniges, 0,83.
José Reyné Meré, 1,67.
Pedro Soler Sargas, 1,77.
Gerritudis Soris Alarich, 0,22.
Pedro Torres Garriga, 0,66.
Joaquín Ferrer, 3,96.
Rosa Vilallonga Cabruja, 1,88.
José Valls (a) Camadoca, 4,44.
Francisco Vidal Piferrer, 0,27.
José Conill Carreras, 0,99.
Francisco Casellas, 2.
Félix Gispert August, 5,54.
Jaime Parés, 2,22.
José Poms Giralt, 2,78.
Miguel Valls, 2,22.

Año 1911.

Francisco Domenech, 1 peseta.
José Garriga, 0,67.

Año 1910.

Catalina Vidal Domenech, 0,73 pesetas.

Y como no consta quo los deudores exprosados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que

las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Lloret de Mar, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travessía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 20 de Julio de 1912.—Miguel Ramón. P—2708

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tombleque.

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cleto Rodríguez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Cleto Rodríguez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en la partida de la Castaña de Lucio, señalada con el número 7.037, de cabos 93 áreas y 94 centíareas; finia por Norte, Carril; Levante, Francisco Victoria y Sur, Justo Coronado.

En Tombleque á 8 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2523

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de las maderas de Lindes (Asturias).

Se convoca á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Fernanflor, número 4, bajo, para lo siguiente:

1.º Ratificación de Poder con aceptación de precio acordado en Consejo, para ceder el negocio al grupo banuario que lo solicita.

2.º Aprobar acuerdo Consejo comenzar explotación de los bosques.

3.º Aprobar acuerdo Consejo sobre anulación de acciones que no hubieren pagado último dividendo dentro del plazo concedido hasta 30 de Julio corriente.

4.º Amplia deliberación para tomar acuerdo sobre:

Si se procede á la construcción de la fábrica de muebles.

Si se juzga mejor adquirir una construcción en Valencia.

Si se prefiere confiar á un fabricante establecido la fabricación de muebles para los Establecimientos Depósitos.

O finalmente si se circunscribe la acción social por el pronto á la explotación de los bosques, á reserva de realizar en su día el plan proyectado en toda su extensión.

X—1733

Compañía Madrileña de Alumbrado y calefacción por Gas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO Pesetas.

Fábricas y dependencias..	27.656.375,35
Accesos y repuestos.....	2.205.309,97
Cajas y Bancos.....	428.074,64
Facturas por cobrar.....	151.081,05
Deudores varios.....	4.306.382,98
Acciones privilegiadas en Cartera.....	355.250,00
Efectos y valores en Cartera.....	3.488.744,74
Participación eléctrica....	6.111.900,03
Prima de Recembolso y gastos de emisión.....	3.137.437,62
Propiedad de la Zarzuela.....	714.171,70

48.554.678,08

PASIVO

Capital, Acciones.....	17.000.000,00
Empréstito 4 por 100 (56.868 Obligaciones)....	28.434.000,00
Reserva ordinaria.....	623.696,94
Nueva reserva ordinaria..	63.149,18
Acreedores varios.....	2.433.841,96

48.554.678,08

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE

Gastos de Administración, de Dirección y de personal.....	151.202,54
Contribuciones, gastos generales, alquileres y seguros.....	433.102,72
Fabricación y primeras materias.....	3.213.747,83
Servicio exterior y conservación.....	821.217,11
Idem de las Obligaciones.....	1.239.612,50
Diversos.....	122.793,54
Amortizaciones.....	793.795,26

6.775.471,00

HABER

Ingresos generales de las fábricas de Madrid, Alicante, Burgos, Jerez, Logroño y Valladolid.....	6.775.471,00
	6.775.471,00

El Jefe de Contabilidad, Luis Brunet.—V.º D.º—El Vicepresidente del Consejo de Administración, P. Bosch.

X—1731

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.